Cá	d: FO-GECO-084
	Versión. 5

FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

Información Presupuestal



1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

A través del Decreto 0834 de 2021 se expide un Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ante la multiplicidad de Decretos que consagraban las delegaciones contractuales en los diferentes servidores de la Administración Distrital y para efectos de lograr una seguridad jurídica se expidió el decreto único en materia de delegación contractual, en su artículo 2 #Clausula general de competencia contractual#, se establece que #La contratación del Municipio de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios".

En virtud del artículo 2 del Decreto 0834 de 2021 en la Secretaría de Suministros y Servicios recae la cláusula general de competencia contractual, razón por la cual tiene la potesta para adelantar la fase de planeación, selección y ejecución contractual, siempre y cuando no exista norma especial que le delegue la competencia contractual a otra dependencia.

El Decreto Municipal 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son, (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y, (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que #La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación#. De acuerdo a lo anterior, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015,

Cód: FO-GECO-084	
Versión. 5	FO
	Versión.

FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, que a través de su artículo 1. modificó el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: #19. Compras y Contratación Pública#.

Además se da aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones# y se adiciona el artículo 26 del Decreto Municipal 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene al Equipo Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, a la cual le corresponde mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo que incluye el suministro de combustibles.

Con el fin de apoyar logísticamente a los diferentes programas y proyectos que ejecutan las diferentes dependencias, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con un parque automotor de 734 unidades, los cuales requieren el suministro de combustible para su operación y buen funcionamiento mecánico, su seguridad y su responsabilidad con el medio ambiente.

Entre los vehículos livianos que para la fecha son 220, se encuentran 97 con sistema de Gas Natural Vehicular, que corresponde al 44% de la flota liviana.

Los vehículos por sus especificaciones prestan servicios de transporte en las diferentes dependencias y actualmente están asignados para transporte de servidores de las Secretarías de Seguridad y Convivencia, Movilidad, Infraestructura Física, Gobierno y Gestión del Gabinete, entre otras, donde se utilizan casi en su mayoría durante las 24 horas.

Para la prestación de este servicio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para atender el suministro de combustible directamente. Por lo que se debe contar con un servicio especializado y confiable, respaldado en una empresa, con el objeto de atender los requerimientos que en esta materia puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

Cód: F	FO-GECO-084	
\	Versión.	-
	5	

FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

Forma de satisfacer la necesidad.

Con el fin de satisfacer la necesidad el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará una contratación directa con Empresas Púbicas de dellín, empresa líder en prestar el servicio de suministro de Gas Natural Vehicular y cuenta con más de 14 estaciones de servicio para atender esta necesidad. Además de ser una empresa del Conglomerado, contratar con EPM nos trae los siguientes beneficios:

Tanqueo a crédito, sin efectivo: Se minimiza el manejo de efectivo en la operación diaria de la flota. EPM consolida los consumos de GNV en una factura que se puede cancelar al mes siguiente de cuando se realizaron.

Información de consumos: EPM pone a disposición una plataforma web donde se pueden realizar las consultas para conocer los consumos de cada uno de los vehículos en tiempo real y obtener indicadores de desempeño sobre la operación.

En el Plan de Adquisiciones del Distrito para la vigencia 2024, la necesidad N°50532, el estudio previo N° 37250, con el Código UNSPSC N° 15111500, y el objeto: #Contrato interadministrativo para el suministro de combustible de gas natural vehicular del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.#.

En el año 2016-2 se realizó contrato interadministrativo con EPM para la prestación de este servicio, sin tener dificultades de ninguna índole; igualmente para las vigencias 2017 # 2018 # 2019 # 2021 - 2022 - 2023 también se elaboró contrato con EPM, habiéndose efectuado sin contratiempos.

El abastecimiento oportuno del combustible garantiza la operatividad de los vehículos, imprescindibles para que las diferentes dependencias de la Administración puedan cumplir con su misión institucional.

Los diferentes vehículos y equipo de combustión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e In ación de Medellín requieren permanecer en condiciones óptimas para garantizar su disponibilidad, entre estas el abastecimiento de combustible, condición que debe realizarse en forma segura y sin contratiempos, para esto deben contar con estaciones de servicio suficientes, con el personal capacitado y calificado para la atención, las condiciones de seguridad necesarias para minimizar los posibles riesgos, la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio, la tecnología adecuada para el seguimiento y control de la entrega de los combustibles, el control metrológico de los equipos para la adecuada prestación del servicio.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la

Cód:	FO-GECO-084	
	Versión. 5	

FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Contrato interadministrativo para el suministro de combustible de gas natural vehícular del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	15111500	COMBUSTIBLES GASEOSOS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Suministro de Combustible Gas Natural Vehicular para el Parque Automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que requieran de este tipo de combustible, en la EDS marca EPM ubicadas en el área metropolitana.

En el Anexo Nº1 se encuentra el listado de vehículos del parque automotor que funcionan con Gas Natural Vehicular. Este listado puede variar ya sea por adquisiciones nuevas, comodatos, reintegros, etc.; caso en el cual se aplicará lo previsto en el numeral 9º de las Obligaciones del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

Suministro de combustible tipo Gas Natural vehicular a los vehículos del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que cuentan con esta conversión, en las estaciones marca EPM del área metropolitana propiente cercano.

Cód: FO-GECO-084

Versión.
5

Formato

FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

La inclusión de este requisito se realiza siempre propendiendo por la materialización de los principios que rigen la contratación pública, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Mediante el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones# y se adiciona el artículo 26 del Decreto Municipal 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín#.

Dentro del Acuerdo 016 de 2020, lineamientos de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado: Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR): Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.

El Contratista deberá anexar con su propuesta, anexo carta de compromiso fomento al impacto social, en el cual se compromete a contar con dos (2) integrantes del personal para la ejecución del contrato y deberá cumplir con mínimo una de las siguientes condiciones:

Personas con movilidad reducida

Personas en situación de discapacidad

Población LGTBIQ

Población afrodescendiente, palenqueras y raizales.

Población indígena.

Población víctimas del conflicto armado.

Personas pospenadas.

Población migrante.

Poblaciones jóvenes ley de primer empleo.

Población campesina.

Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad).

Ex habitante de calle.

Cód: FO-GECO-084	Formato
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

Siempre y cuando estas personas cumplan con todos los requisitos y perfiles exigidos para prestación de este servicio.

Medio de verificación:

- Personas en situación de discapacidad: Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. y/o copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020.
- Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación Adicional se debe acreditar cada condición así:
- Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A.
- Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 articulo32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005 -Decreto 2569 / 2000 Titulo III).
- Personas en proceso de reintegración: con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA.
- Población LGTBIQ+: Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte.
- Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales: Certificado autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Población indígena: Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior.
- Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas).
- Personas pospenadas: Certificado de antecedentes
- Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación.
- Población jóvenes ley de primer empleo con el Certificado de Primer Empleo expedido por

Cód: FO-GECO-084 Versión. 5

Formato

FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

- el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo.
- -Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia.
- Mujeres víctima de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería.
- Personas mayores: con copia de la cédula.
- La condición de Mujer Cabeza de Familia: deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo Modificado por el Art.5 de la Ley 2115 de 2021).
- Ex habitante de calle: Certificado de la Secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Obligaciones del contratista:

- 1. Prestar el servicio de suministro de gas natural vehicular, con las medidas de seguridad y cumpliendo todos los lineamientos definidos desde los estudios previos hasta el contrato.
- 2. Presentar en la Estaciones de Servicio al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el ligito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.
- 3. Asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato; en caso de que la persona asignada por parte del contratista sea reemplazada, el contratista deberá notificar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la nueva persona responsable del contrato.
- 4. Exigir en el momento del suministro de combustible la identificación del conductor como servidor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- 5. Si por cualquier razón no es posible suministrar combustible al vehículo, se debe entregar al conductor el recibo con la posible causa de la no prestación del servicio. El contratista se obliga a enviar vía email al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante cada día, como son: La suspensión del servicio por causas externas al contratista y listado de vehículos que no se le pudo suministrar combustible.
- 6. El contratista se obliga a presentar cortes semanales de los suministros de combustible con los siguientes datos:

Placa

Cód: FO-GECO-084	
Versión.	F
5	

FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

Fecha
Cantidad
Valor por unidad
Valor total
N° de ingresos
Estación de Servicio

7 pecificaciones de las estaciones de servicio # EDS:

- 7.1 Contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no debe ser autoservicio.
- 7.2 Prestar el servicio en un horario de siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día.
- 7.3 Contar mínimo con 2 estaciones de servicio, ubicadas geográficamente de la siguiente manera:
- 1 EDS en las inmediaciones del Centro Administrativo Distrital.
- 1 EDS en las inmediaciones de la Secretaria de Movilidad.
- 8. Sistema de Control para suministro de Combustible en EDS. El Sistema de Control para el Suministro de GNV es un sistema en línea en donde se encuentra toda la base de datos de los vehículos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los parámetros de tanqueo, la trazabilidad de los suministros de GNV, etc.
- 9. Módulo de administración o informes que le permitan al Distrito contar con la información del suministro de cada vehículo, indicando como mínimo:
- 9.1 Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
- 9.2 Placa del vehículo.
- 9.3 Cantidad suministrada y valor.
- 9.4 Fecha y hora del suministro de GNV
- 9.5 Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS, en el momento del tanqueo.
- 10. Presentar informes mensuales, este informe deberá ser entregado a más tardar el día 5 de cada mes. Se debe anexar el certificado de pago de parafiscales.
- 11. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos, además de lo contemplado en las especificaciones técnicas y documentos anexos.

Cód: F	FO-GECO-084
\	Versión. 5

FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

- 12. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o el supervisor del contrato dentro del plazo del contrato.
- 13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
- 14. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- 15. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.
- 16. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
- 16.1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- 16.2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluación del año en curso.
- 16.3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
- 17. Mantener el compromiso de cumplimiento de la política fomento al impacto social.
- 18. Presentar mensual las evidencias y soporte de aplicación de la política pública de compra sostenible e innovadora.

Los consumos se liquidan con base en el valor vigente en las estaciones de servicio para

Cód: FO-GECO-084
Versión. 5

FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

el m3 de gas natural vehicular el cual es definido por EPM mediante decreto. Los consumos se liquidan con base en el valor del m3 de GNV vige al momento de cada tanqueo, y se aplicará el descuento que corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla de descuentos, que se mantendrá durante la vigencia del contrato, así:

Rango de Consumo Descuento

0 a 5.000m3/mes 2,0% dcto 5.001 a 10.000 m3/mes 4,5% dcto Mas de 10.001 m3/mes 7,0% dcto Más de 20.000 m3/mes 10% dcto



Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

- 1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- 2. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
- 3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- 4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
- 5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
- 6. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
- 7. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.
- 8. Verificar el cumplimiento de la política de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
- 9. Notificar al contratista cualquier novedad relacionada con la flota, principalmente en lo relativo al ingreso y salida de placas de la flota con sus motivos respectivos; esto de cara

Cá	d: FO-GECO-084	
	Versión. 5	

FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

a que el contratista tenga actualizada de manera adecuada la base de datos de vehículos pertenecientes al contrato.

El PAC para este rubro está distribuido de la siguiente manera:

Fondo: 110000124 C. Gestor: 70700000 PosPre: 212020100303 Area Func: 00000.00000.0001

Programa 1000000

Periodo Valor

Enero \$ 260.000.000 Febrero \$ 260.000.000 Marzo \$ 300.000.000

Abril \$ 400.000.000

Mayo \$ 300.000.000 Junio\$ 300.000.000 Julio \$ 300.000.000 Agosto \$ 300.000.000

Septiembre \$ 300.000.000 Octubre \$ 300.000.000 Noviembre \$ 300.000.000 Diciembre \$ 285.610.000

- 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
- 4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.
- 5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Cód:	FO-GECO-084
	Versión. 5

FO-GECO Estudios Previos



Documento Número: 37250

- 6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:
- 7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:
- 8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo para el suministro de combustible de gas natural vehícular del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 400.456.303

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

-

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase: Supervisión

Tipo: B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71773095	RESTREPO RAMIREZ	mauricio.restrepo@medellin.gov
			MAURICIO	.co
Apoyo	SUPLENTE	70286583	AGUDELO HENAO JESUS	jesus.agudelo@medellin.gov.co
			ELADIO	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

	Cód:	FO-GECO-084	
		Versión.	
1		_	

FO-GECO Estudios Previos



37250

	Documento	Número: 3
Duración o Plazo de ejecución del contrato:		
10.0 Meses		
Multas:		
Cláusula Penal Pecuniaria:		
Plan de Desarrollo:		
Mauricio Restrepo Ramirez Profesional Universitario - Técnico		
Elmer Angel Muñoz Salazar Profesional Universitario - Jurídico		
Claudia Milena Alvarez Granda Profesional Universitario - Logistico		